RECURSO DE APELACIÓN.

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la **conclusión del plazo de las cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **recurso de apelación**, presentado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por conducto de su representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Edgar Samuel Reza García**, en contra del: "***acuerdo IMPEPAC/CEE/280/2026, identificado bajo el rubro "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026, QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE DICHO ÓRGANO COLEGIADO DEL PARTIDO POLÍTICO CON DENOMINACIÓN PROVISIONAL SOMOS MÉXICO", aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día lunes catorce de septiembre de dos mil veintiséis, específicamente por lo que respecta al punto o puntos de acuerdo mediante los cuales se incorpora a los partidos políticos nacional de recién registro "Somos México" a la distribución de la prerrogativa de financiamiento público para actividades de representación política prevista en el artículo 30, inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como su relación la parte considerativa que lo sustenta, en los términos siguientes."***

Asimismo, SE HACE CONSTAR que en la presente fecha se procede a realizar la publicitación de la presente cédula de notificación por estrados de la CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.----------
---

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis**, la suscrita **Mónica Sánchez Luna**, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, párrafo primero, 98 fracciones I y V, 327 y 353, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.----------

----------**HAGO CONSTAR**----------

Que en este acto, ha concluido el término de **cuarenta y ocho horas**, para la publicación del escrito que contiene el **recurso de apelación**, presentado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por conducto de su representante suplente ante el Consejo

Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el ciudadano **Edgar Samuel Reza García**, en contra del: "***acuerdo IMPEPAC/CEE/280/2026, identificado bajo el rubro "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026, QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICO PARA ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DERIVADO DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE DICHO ÓRGANO COLEGIADO DEL PARTIDO POLÍTICO CON DENOMINACIÓN PROVISIONAL SOMOS MÉXICO", aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión celebrada el día lunes catorce de septiembre de dos mil veintiséis, específicamente por lo que respecta al punto o puntos de acuerdo mediante los cuales se incorpora a los partidos políticos nacional de recién registro "Somos México" a la distribución de la prerrogativa de financiamiento público para actividades de representación política prevista en el artículo 30, inciso d), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como su relación la parte considerativa que lo sustenta, en los términos siguientes."***----------

---

Asímismo, se hace constar que el plazo de **cuarenta y ocho horas**, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las **dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis**, y concluyó a las **dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día veintidós del mismo mes y año**, en virtud de que los días diecinueve y veinte del mes y año en curso, correspondieron a días inhábiles dado que son sábado y domingo respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos[1], en consonancia con el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral[2], asimismo se hace constar que **no se recibieron escritos de terceros interesados**, por lo que con ello se da el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.----------

ATENTAMENTE

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Con copia para:

Mtra. Mireya Gally Jorda. Consejera Presidenta del IMPEPAC		Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros del IMPEPAC.		Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Mytzy Daniela Roa Bailón	Auxiliar Electoral "A" de la Coordinación de Medios de Impugnación	
Revisó:	Lic. Edith Uriostegui Jiménez	Coordinadora de Medios de Impugnación	
Autorizó:	Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaria Ejecutiva	

---

[1] Artículo *159. El proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

[2] Artículo 7. Párrafo 2. Cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral federal o local, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.